

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

GOBIERNO DEL DR. ADOLFO GÜEMES

PUBLICACIÓN SEMANAL

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE POLICÍA

AÑO XIV Núm. 929

Salta, Viernes 27 de Octubre de 1922

LEY N.º 204

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY:

Art. 1.º—Desde la promulgación de esta Ley habrá un periódico que se denominará **BOLETÍN OFICIAL**, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2.º—Se insertarán en éste boletín:

1.º—Las Leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2.º—Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3.º—Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por leyes requiera publicidad.

Art. 3.º—Los sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las Cámaras Legislativas y de los Tribunales de Justicia y los Jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial, copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º—Las publicaciones del **BOLETÍN OFICIAL**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5.º—En el archivo general de la Provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del **BOLETÍN OFICIAL**, para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6.º—Todos los gastos que ocasione ésta ley se imputará a la misma.

Art. 7.º—Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 de 1908

FÉLIX USANDIVARAS

JUAN B. GUDIÑO
S. de la C. de D. D.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

Salta, Agosto 14 de 1908

Téngase por ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

LINARES
SANTIAGO M. LOPEZ

SECCION ADMINISTRATIVA

Nombrando Jueces de Paz Propietario y Suplente de (Angastaco y Dto. de San Carlos) a los señores Nicolás Peñaloza y Gabriel Rodríguez respectivamente.

N.º 391

Salta, Octubre 10 de 1922

Vista la nota elevada por la H. Comisión Municipal de Angastaco, para el nombramiento de jueces de Paz.

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1—Nómbrese jueces de

Paz Propietario y Suplente de Angastaco, departamento de San Carlos, a los señores Nicolás Peñaloza y Gabriel Rodríguez, respectivamente.

Art. 2— Los Nombrados tomarán posesión del cargo previa las formalidades de Ley, el titular recibirá de quien corresponda los libros y demás enseres del juzgado bajo inventario.

Art. 3.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

GÜEMES

ANTONIO ORTELLI

Donación del Gobierno de la Provincia a los descendientes de los defensores de Salta, en la invasión de Felipe Varela de \$ 550 con motivo del 55° aniversario

N° 392

Salta, Octubre 10 de 1922

Teniendo en cuenta que en el día de la fecha se cumple el 55° aniversario, de la defensa de Salta, contra la invasión del montonero Felipe Varela; siendo un deber del Gobierno asociarse a la efeméride, y

CONSIDERANDO:

Que ha venido siendo práctica distribuir pequeñas sumas de dinero entre los sobrevivientes y descendientes de estos, en estado de indigencia, como participación del Gobierno en la conmemoración de éste acontecimiento.

*El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1.—Destínase hasta la suma de 550 pesos $\frac{m}{n}$ para ser distribuidos entre los sobrevivientes y descendientes directos en estado de indigencia de los defensores de la Ciudad de Salta, contra la invasión de Felipe Varela.

Art. 2.—Líbrense orden de pago a la Tesorería Gral. por la cantidad expresada, a favor del Jefe de la Oficina de Deposito, Suministros y Contralor, con cargo de rendir cuenta ante la Contaduría General de la Provincia, debiendo

imputarse el egreso al Inciso V, Item 13 del Presupuesto en vigencia.

Art. 3.—Dése cuenta oportunamente a la H. Legislatura de la Provincia, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

Adhesión del Gobierno de la Provincia de Salta, al festejo del día 12 de Octubre como fiesta de la raza, conmemorativa de vínculos hispano-americanos.

N° 393

Salta, Octubre 11 de 1922

Habiéndose fijado el día 12 de Octubre conmemorativo de vínculos hispano-americanos como día de la raza y siendo además feriado nacional,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1.—El Poder Ejecutivo de la Provincia, se adhiere a los actos patrióticos que se efectúen el día 12 de Octubre

Art. 2.—La Bandera Nacional permanecerá izada durante el día indicado, en todos los edificios públicos de la Provincia.

Art. 3.—Comuníquese, publíquese, dése al R. O. y archívese.

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

Nombrando Encargado del Registro Civil de La Trampa (Campo santo) a don Octavio Molinero.

N° 394

Salta, Octubre 13 de 1922
Encontrándose vacante el car-

go de Encargado de la Oficina del Registro Civil de la Trampa, departamento de Campo Santo,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA

Art. 1.—Nómbrese para desempeñar el referido cargo, al señor Octavio Mollinedo.

Art. 2.—Comuníquese, publíquese y dése al R. O.

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

Cambio de horario en las Oficinas dependientes del P. Ejecutivo.

Nº 395

Salta, Octubre '13 de 1922

Siendo necesario cambiar el horario de las oficinas dependiente del P. E.

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Desde el día lunes 16 del corriente, las oficinas dependientes del P. E. funcionarán de hora 8 a 12.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

Nombramiento de Expendedores de Multa Policiales en la Capital.

396

Salta, Octubre '13 de 1922

Debiendo hacerse la designación de Expendedores de Multas Policiales del Departamento de la Capital.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese para de-

sempeñar el cargo de Expendedor de Multas Policiales de las Secciones Policiales Primera y Segunda a los señores Juan C. Diaz y Francisco Rey respectivamente, los que deberán rendir fianza a satisfacción de acuerdo con lo prescripto, por la Ley de Contabilidad de la Provincia:

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

Aprobación de venta

Nº 397

Salta, Octubre 14 de 1922

Visto el expediente N° 4338, letra E, iniciado por la Jefatura de Policía, solicitando la aprobación del acto público realizado el 28 de Junio ppdo.

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el acto público realizado por la Jefatura de Policía, con fecha 28 de Junio ppdo, por el que se enagenaron dos automóviles Ford de propiedad del Estado.

Art. 3º.—Comuníquese publíquese y dése al R. O.

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

Aprobación de planilla de sueldo de tropa por \$1.273.21

Nº 398

Salta, Octubre 14 de 1922

Visto el expediente N° 4465, letra E, iniciado por la Jefatura de Policía, solicitando el pago de

la suma de un mil doscientos sesenta y tres pesos veintiun centavos moneda legal (\$ 1.273.21), importe a que alcanzó la planilla de sueldo de tropa por días del mes de Mayo, y correspondiente al personal supernumerario que quedó cesante en virtud del decreto de fecha 5 del mismo mes; y considerando que la Jefatura de Policía ha debido demorar el cumplimiento del decreto aludido a efectos de seleccionar el personal ajustándose al efectivo que asignaba el presupuesto, y teniendo en cuenta la antigüedad, conducta, disciplina etc., estudio éste que requirió algunos días; atento a lo dispuesto por la Ley de Contabilidad en su art. 7º,

El Poder Ejecutivo de la Provincia en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º—Apruébase la planilla que por importe de UN MIL DOSCIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS Moneda Legal y que por el concepto expresado, corre en el expediente 4465, letra E.

Art. 2º—Cúbrase el gasto de Rentas Generales, impútese al presente Acuerdo y dése cuenta en oportunidad a la H. Legislatura.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. O. y archívese.

GÜEMES

ANTONIO ORTELLI

Licencia por mes con goce de sueldo a la Sra. Felina I. de Zerda,

Nº 399

Salta, Octubre 14 de 1922

Vista la solicitud de licencia

elevada por la Escribiente de la Jefatura del Registro Civil, señora Felina Yanzi Alvarez de Zerda; atento a lo informado por Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º—Cóncedese un mes de licencia, con goce de sueldo, a la Escribiente del Registro Civil, señora Felina Yanzi Alvarez de Zerda,

Art. 2º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

GÜEMES

ANTONIO ORTELLI

Autorización para aceptar al señor Luis D' Andrea un documento a plazo por \$ 1.300.—

Nº 400

Salta, Octubre 16 de 1922

Vista la presente solicitud del señor Luis D' Andrea, en la que pide se le admita un documento con su sola firma a noventa días, por \$ 1.300 m/n., importe de la Contribución Territorial de sus propiedades Santa Rita y San José, ubicadas en el Departamento Chicoana, por cuanto es acreedor a la vez del Gobierno por honorarios devengados en juicios sucesorios de Mercedes Apaza de Taritolay, por la cantidad de \$ 13769.75, en el carácter de depositario judicial del mencionado juicio,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase al Receptor General de Rentas para que reciba un documento a noventa

días, con la sola firma del señor Luis D' Andrea por \$ 1.300 ^{m/n.}, importe de la Contribución Territorial de las propiedades Santa Rita y San José, debiendo abonar la multa en efectivo;

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Oficial.

GÜEMES
ANTONIO ORTELLI

Reconocimiento de servicios prestados por el señor Alberto Herrera.

N.° 401

Salta, Octubre 16 de 1922

Vista la presente solicitud suscrita por don Alberto Herrera, en la que pide se le reconozcan los servicios prestados en el carácter de Inspector de Receptoría General de Rentas de la Provincia en los meses de Julio y Agosto del corriente año; y habiendo quedado cesante en sus funciones el peticionante por decreto de 6 de Setiembre ppdo

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1°.—Reconócese los servicios prestados por don Alberto Herrera en la Receptoría General de Rentas, en el carácter invocado, desde el primero de Julio al 6 de Setiembre del corriente año, a razón de ciento ochenta pesos mensuales.

Art. 2°.—El presente gasto deberá imputarse al inciso V, ítem 13 del Presupuesto vigente,

Art. 3°.—comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

GÜEMES
ANTONIO ORTELLI

Autorización de pago a los señores Silvano Gramajo Gauna y Moisés Vera por \$ 1.250.—

N.° 402

Salta, Octubre 16 de 1922,
Visto el convenio celebrado ad-referendum de la H. Legislatura entre los señores Silvano Gramajo Gauna y Moisés Vera por una parte, y el Poder Ejecutivo por otra, en el cual se establece el término de treinta días, dentro del cual debía conseguirse la aprobación de la H. Legislatura, habiendo transcurrido con exceso dicho término sin que se haya despachado por las H. Cámaras el acuerdo correspondiente, y atento a que se trata de un convenio celebrado a fin de detener la tramitación judicial del asunto que lo motivó, y con el objeto de evitar la reiniciación del juicio que importaría un acrecentamiento de costas a cargo de la Provincia.

*El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1°.—Páguese por Tesorería General con intervención de Contaduría, la suma de mil doscientos cincuenta pesos ^{m/n.}, a los señores Silvano Gramajo Gauna y Moisés Vera, o a su representante, por concepto de indemnización de daños y perjuicios y costas judiciales a que se hace referencia en el convenio citado debiendo hacerse efectivo este pago de rentas generales con imputación al presente acuerdo.

Art. 2°.—Dése cuenta oportu-

namente a la H. Legislatura de la Provincia, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

GÜEMES

ANTONIO ORTELLI

Infracción a la Ley de Construcción y Conservación de Puentes y Caminos. Cien pesos de multa.

Nº 403

Salta, Octubre 17 de 1922

Vistas las actuaciones del expediente N.º 1115, letra D, en el que consta la denuncia formulada por el Ingeniero Jefe de la 5.ª Sección de Puentes y Caminos de la Nación, y el informe del Departamento de Obras Públicas, Topografía e Irrigación, del que se desprende que el señor Celestino Burgos, ha infringido la Ley de Construcción y Conservación de Puentes y Caminos, y atento a la facultad que le confiere el artículo 28 de la Ley de referencia,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley de Conservación y Construcción de Puentes y Caminos y de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, impónese al señor Celestino Burgos una multa de cien pesos moneda legal, por la infracción en que ha incurrido, al obstruir el camino de Salta a Cerrillos a la altura de los kilómetros 5 y 6.

Art. 2.º—Encárgase al Departamento de Obras Públicas del cumplimiento del presente decreto.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Oficial.

GÜEMES

ANTONIO ORTELLI

Nombramiento de Jueces de Paz Propietario y Suplente del Departamento de Iruya.

N. 404.

Salta, Octubre 18 de 1922.

Vista la terna elevada por la H. C. Municipal del departamento de Iruya, para el nombramiento de jueces de paz,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA

Art. 1.º—Nómbrase jueces de paz Propietario y Suplente del departamento de Iruya a los señores Bautista López y Juan Armella, respectivamente, quienes deberán tomar posesión del cargo previas las formalidades de Ley.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

GÜEMES

ANTONIO ORTELLI

Licencia por 30 días con goce de sueldo a la Auxiliar del Ministerio de Hacienda Sta. Maria del Carmen Oliver,

Nº 405

Salta, Octubre 17 de 1922.

Vista la solicitud de licencia formulada por la Auxiliar del Ministerio de Hacienda, señorita Maria del Carmen Oliver; atento a las razones en que la funda,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Concédese treinta días de licencia para faltar a su empleo, con goce de sueldo, a la Auxiliar del Ministerio de Hacienda Sta. Maria del Carmen Oliver, y nómbrase en su reemplazo interdure la licencia de la titular, a la Sta. Constanza Oliver.

Art. 3^o—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial,

GUEMES
ANTONIO ORTELLI

Aceptación de Renuncia

N^o 406

Salta, Octubre 18 de 1922

Visto el expediente N^o 4600, letra E, de la Biblioteca Provincial, en el que corre la renuncia presentada por el señor Escribiente don Eloy López,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.—Aceptase con anterioridad al día 4 del corriente, la renuncia interpuésta por el Escribiente de la Biblioteca Provincial, don Eloy Pópez, y nóbrase en su reemplazo con antigüedad a igual fecha a la señorita Rosa Rabuffetti.

Art. 3.—Comuníquese, publíquese, y dése al R. O.

GUEMES
ANTONIO ORTELLI

Aceptación de documento á plazo, á los Sres. Pascual y Baleirón de las Llanas por \$ 576.

N^o 407

Salta, Octubre 18 de 1922

Vista la presente solicitud de la firma Pascual y Baleirón de las Llanas, en la que pide la admisión de un documento con su sola firma, a noventa días por \$ 576 ^{m/100}, importe de el impuesto de patentes de la casa de negocio que poseen en esta Capital por los años 1920, 1921 y 1922, por cuanto es acreedora a la vez del Gobierno, por una cantidad que oscila alrededor de \$

12.000 ^{m/100}; y hasta tanto sean liquidadas las planillas correspondientes al crédito adeudado por el Fisco Provincial.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.—Autorízase al Receptor General de Rentas para que reciba un documento, a noventa días con por la sola firma de la razón social Pascual y Baleirón de las Llanas, \$ 576, ^{m/100} importe de lo que adeuda por concepto de patente, debiendo abonar por separado y en efectivo las multas en que haya incurrido.

Art. 2^o—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

GUEMES
ANTONIO ORTELLI

Nombramiento de Encargado del Registro Civil de Monasterio al Sr. Arturo Zenteno.

N^o 408

Salta, Octubre 19 de 1922

Vistos los expedientes 3842 y 4502, letras C y E, atento, a lo informado por la Jefatura del Registro Civil y Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.—Nóbrase con antigüedad al día primero de Julio ppdo., Encargado de la Oficina del Registro Civil de Monasterio, departamento de Anta, al Sr. Arturo Zenteno.

Art. 3^o—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial

GUEMES
ANTONIO ORTELLI

Aceptación de renuncia de Juez de Paz Spte. del Dto. de Chicoana.

N.º 409

Salta, Octubre 19 de 1922

Vista la renuncia elevada por el señor Juez de Paz Suplente del departamento de Chicoana, don Benjamin Castellanos.

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Acéptase la renuncia interpuesta por el Sr. Juez de Paz Suplente del Dto. de Chicoana, don Benjamin Castellanos.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial

GÜEMES

ANTONIO ORTELLI

Renuncia

N.º 410

Salta, Octubre 19 de 1922

Vista la renuncia elevada por el miembro de la H. Comisión Municipal del departamento de San Carlos, don Ramón Serrano,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Acéptase la renuncia que hace del cargo de miembro de la H. Comisión Municipal del departamento de San Carlos, don Ramón Serrano,

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. O.

GÜEMES

ANTONIO ORTELLI

Exoneración

N.º 411

Salta, Octubre 19 de 1922

Vista la nota del Jefe del Archi-

vo General de la Provincia, por la que sé dá cuenta del abandono que ha hecho de su cargo el Ordenanza, Sixto Ruiz, -

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Exónerase de su cargo al Ordenanza don Sixto Ruiz, y nómbresé en su reemplazo al señor Vicente Castro.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

GÜEMES

ANTONIO ORTELLI

Licencia

N.º 412

Salta, Octubre 19 de 1922

Vista la solicitud de licencia elevada por el Encargado del Registro Civil de Monasterio, Anta, señor Arturo Zenteno, atentó á lo informado por Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—concédese licencia por el término de un mes, sin goce de sueldo, al Encargado de la Oficina del Registro Civil de Monasterio, señor Arturo Zenteno, y nómbresé en su reemplazo, interinamente y por igual tiempo á don Eliseo C. Medina.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

GÜEMES

ANTONIO ORTELLI

Nómbraamiento

N.º 413

Salta, Octubre 19 de 1922

Visto el expediente N.º 4615. le-

tra E, iniciado por el señor Presidente del Consejo de Higiene,

El Poder Ejecutivo de la Provincia
DECRETA:

Art. 1.—Nómbrese Guarda Sanitario del Consejo de Higiene á don Abelardo Figueroa, en reemplazo del Señor Jaime R. Wierna.

Art. 2^o.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

Nombramiento de Jueces de Paz Propietario y Suplente del Dpto. de Rivadavia.

N.º 414

Salta, Octubre 20 de 1922

Vista la terna elevada por la H. Comisión Municipal del departamento de Rivadavia, para el nombramiento de Juez de Paz.

El Poder Ejecutivo de la Provincia
DECRETA:

Art. 1^o.—Nómbrese Jueces de Paz y Suplente del departamento de Rivadavia, a los señores Francisco C. Filpo y Brígido Torres, respectivamente.

Art. 2^o.—Los nombrados tomarán posesión del cargo previas las formalidades de Ley, y el Propietario recibirá de su antecesor los libros y demás enseres del juzgado bajo inventario.

Art. 3^o.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

Licencia por un mes con goce de sueldo al Aux. de la Dirección Gral. de Estadística.

N.º 415

Salta, Octubre 21 de 1922

Vista la solicitud de licencia ele-

vada por el Auxiliar de la Dirección Gral. de Estadística, don A. Wierna; atento a lo informado por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Provincia
DECRETA:

Art. 1^o.—Concédese un mes de licencia, con goce de sueldo, al Auxiliar de la Dirección Gral. de Estadística, don Arturo Wierna.

Art. 2^o.—Comuníquese, publíquese y dése al R. O.

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

Nombramiento de jueces de paz Propietario y Suplente del departamento de Santa Victoria.

N.º 416

Salta, Octubre 21 de 1922

Vista la terna elevada por la H. Comisión Municipal de Santa Victoria, para el nombramiento de jueces de paz,

El Poder Ejecutivo de la Provincia
DECRETA:

Art. 1.—Nómbrese jueces de paz Propietario y Suplente del departamento de Santa Victoria á los señores Félix Cardozo y Salvador Casasola, respectivamente.

Art. 2.—Comuníquese, publíquese y dese al R. O.

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

Nombramiento de Sub-Comisario de Pol. en ad-honorem de Yastasto.

N.º 417

Salta, Octubre 23 de 1922

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.—Nómbrese con carácter

ad-honorem, Sub-Comisario de Policía de Yatasto, departamento de Metán al señor Julio del Solar.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

GÜEMES

ANTONIO ORTELLI

Nombramiento de Sub-Comisario ad-honorem de Cerrillos.

Nº 418.

Salta, Octubre 23 de 1922
Vista la nota elevada por el Sr.

Jefe de Policía solicitando se nombre Sub-Comisario ad-honorem de La Isla. distrito de la Capital al señor Domingo Saavedra,
El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º—Nómbrase Sub-Comisario ad-honorem de Policía de la Isla, departamento de Cerrillos al señor Domingo Saavedra.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

GÜEMES

ANTONIO ORTELLI

SECCION JUDICIAL

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

« *Contra Teodoro Orfilio, Jesús Florindo, Jesús E. Rodriguez y Francisco Herrero por hurto de ganado.—Jueces: Drs. Tamayo, López Dominguez y Cornejo.*

En la ciudad de Salta, a los diez y seis días del mes de Diciembre del año mil novecientos diez y nueve, reunidos en su salón de Audiencias los señores Vocales para fallar la causa seguida a los sujetos Teodoro Orfilio, Jesús E. Florindo y Jesús Rodriguez como presuntos autores del delito de hurto de ganado, se procedió a practicar la insaculación de estilo dando el siguiente resultado: Dres. López Dominguez, Tamayo y Cornejo.

Estudiado el proceso se plantearon las siguientes cuestiones a resolver:

1º. ¿Es arreglada a derecho la sentencia recurrida y corresponde la aplicación de costas?

Caso negativo, ¿Está probado el delito y que los procesados sean sus autores?

Caso afirmativo, ¿Como debe calificarse y que pena corresponde aplicar?

A la 1ª cuestión el Dr. López Dominguez dijo:

La sentencia que absuelve a los procesados la encuentro arreglada a derecho, por cuanto de los elementos probatorios que la investigación ha conseguido acumular, no resulta la plena prueba necesaria de ley para fundar una condena.

En efecto, la denuncia de fs. 1, ampliación de fs. 61 y declaración de Delicio Gallardo fs. 59, según los cuales desde hace tiempo se vienen perdiendo animales de propiedad de los denunciantes, si bien arrojan presunciones vehementes en contra de los encausados que han podido bastar para la formación del proceso y hasta justificar la prisión preventiva; los restantes elementos de juicio no las han podido corroborar suficientemente en todos sus extremos, y quedan solo como presunciones.

En esta clase de sumarios la investigación debe ser clara para poder individualizar el objeto del delito, pues los datos imprecisos acarrear fáciles contusiones que

pueden originar errores en la sanción judicial. Cuando el testigo habla de dos o tres animales vistos en tal o cual sitio, sin poderlos determinar, por más que suministre algún dato aislado sobre su color ó clase de pelo, no es bastante para tomar ello como un dato decisivo y eso es precisamente lo que ocurre en el sub-júdice, que si bien deja la impresión desfavorable sobre los sujetos procesados, por sus antecedentes fs. 54, no puede considerarse prueba incluyente para condenar.

De algunos testimonios surgen imputaciones aisladas por contradicción en los dichos respectivos, quizás sí el sumario se hace con mayor proligidad se hubiera podido encontrar otros damnificados de los varios animales que se dicen hurtados; pero una instrucción lerdá é imprecisa como ha sido la presente, en que el juzgado delega todas las diligencias más importantes en la policía, no puede ofrecer sinó las deficiencias apuntadas.

Estas consideraciones y los fundamentos de la sentencia apelada que son, bastantes para hacer precedente la aplicación del art. 13 C. de P. Criminal, por la situación de duda creada en el proceso, me deciden a votar por la afirmativa.

Por lo que respecta á la renuncia de la acción pública fundada en el hecho de no haber apelado el señor Agente Fiscal, no tengo sinó que referirme ahora á lo resuelto por el Tribunal sobre el particular en el caso «Abraham Moisés, Atilio y Juan Chama por homicidio» estableciendo la tesis contraria de la sustentada por el señor Defensor.

En cuanto a las costas solicitadas, en el escrito de fs. 198, pienso que no corresponde aplicarlas en el *sub-júdice*, porque se trata de un proceso iniciado por simple de-

nuncia, habiendo sido asumido el rol de querellante con mucha posterioridad. Está probado que hay más de un damnificado y el proceso había continuado de oficio aún sin la acción del querellante dadas las presunciones que contra los encausados surgen de autos, que si no son bastantes como digo, para fundar una condena, son suficientes sin embargo para demostrar que la actitud de aquel en el rol asumido no es temerario. Voto pues por la confirmación de la sentencia también en éste sentido.

Los Dres. Tamayo y Cornejo por análogas razones adhieren al voto precedente.

A la segunda y tercera cuestión el Dr. López Dominguez dijo:

Conceptuándola arreglada á derecho á la sentencia recurrida, es inficioso ocuparme de los puntos que comprenden éstas preguntas.

Los Dres. Tamayo y Cornejo por análogas razones adhieren á la manifestación precedente quedando en consecuencia acordada la siguiente sentencia:

Salta, Diciembre 16 de 1919

Y vistos: Por el resultado de la votación que instruye el precedente acuerdo, se confirma la sentencia apelada, corriente á fs. 182-185 que absuelve á los sujetos Teodoro, Orfilio, Jesús E. Florindo y Jesús Rodriguez de filiación y estado que en autos consta, del delito que ha motivado su enjuiciamiento, art. 13 C. de P. Crim, con costas, á cuyo efecto se regula el honorario úel doctor Aranda en la suma de ochenta pesos.

Y constando de autos la excesiva demora del señor Fiscal General en cuyo poder éste juicio ha permanecido más de tres meses, no obstante sus manifestaciones se le apercibe por la demora. Y de acuerdo á lo que el Tribunal tiene resuelto, sobre la estampilla que deben llevar los escritos de los señores defensores, notifi-

quese al Dr. Alderete la reposición de la que corresponde al escrito de fs. 171, al doctor Serrey la de los escritos de fs. 111, 116, 118, 122, 127, 134, 139, 143, 157, 161, 162, 164, 166; y al doctor Arturo M. Figueroa la de fs. 96 y 80.

Hágase saber, cópiése y devuélvanse.

Vicente Tamayo—Mr. López Dominguez—Ante mí: Ernesto Arias.

EDICTOS

SUCESORIO—Por el presente se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho en la sucesión de don **Pedro Bazán**, ya sean como herederos ó acreedores para que en el perentorio término de 30 días á contar desde la primera publicación del presente, se presenten á hacerlos valer ante éste juzgado de Paz Suplente de la 2ª Sección del departamento de Rosario de la Frontera, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—El Potrero, Octubre 18 de 1922.—Luis y López, Juez de Paz Ste. N° 524

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y tercera nominación de esta Provincia, Dr. don Humberto Cánepa, se cita, y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **PEDRO ACOSTA** y de don **PEDRO ACOSTA POLO**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Septiembre 2, de 1922.—E. Sanmillán, E. Secretario. N° 525

SUCESORIO—Por el presente se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho en la sucesión de doña **María Angela Palacio de Gómez**, ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de 30 días á contar desde la primera publicación del presente, concurren á hacerlos valer ante este Juzgado de Paz Suplente de la 2ª Sección del departamento de Rosario de la Frontera, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho, El Potrero, Octubre 14 de 1922 Luis J. López Juez de Paz Ste. N. 523.

CITACION—Por disposición del señor juez de primera Instancia y tercera Nominación doctor Humberto Cánepa, se cita por el presente y por el término de veinte días al señor **Cecilio Gárdenas**, para que comparezcan dentro de dicho término á reconocer las firmas que con sus nombres suscriben los documentos de fs 1, 2, 3, 19 y 20, que son cinco pagarés otorgados á la orden del señor **José Dávalo Leguizamón** por un valor total de tres mil quinientos cuarenta pesos. $\frac{m}{n}$, y á estar á derecho en la ejecución que con ellos prepara el nombrado acreedor bajo apercibimiento de derechos por reconocidas dichas firmas, y nombrasele defensor que lo represente en el juicio en los autos caratulado Embargo J. Dávalos Leguizamón contra **Cecilio Gárdenas**,—Lo que se hace saber, á sus efectos. Salta, Octubre 20 de 1922.—Enrique Sanmillán. N° 527

SUCESORIO—El señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, **Alejandro Bassani**, ha dispuesto se cite, llame y emplazé por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **María Jesús Velazquez** ya sean como herederos ó acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su juzgado y secretaria del que suscribe, bajo los apercibimientos de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Agosto 1 de 1922.—D. F. Cornejo (h) Escrib. Secret. N° 526

SUCESORIO—Por el presente se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho en la sucesión de doña **Cresencia Royano de Cruz**, ya sean como herederos ó acreedores, para que se presenten dentro del término de

treinta días desde la fecha, a hacerlos valer, bajo apercibimiento.—Lo que el suscrito hace saber a los fines de ley.—Metán Septiembre 20/1922—W. Plaza, J. de P. N° 523

SUCESORIO—El Sr. Juez de primera Instancia en lo civil y comercial doctor Alberto Mendiceroz, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña.

ELOISA MORENO

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante este juzgado y secretaría del que suscribe, bajo apercibimientos de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Marzo 20 de 1922 A. Peñalva, escrib. secret. N° 523

TESTAMENTARIO.—El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª nominación doctor Alejandro Bassani, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Antonio Muñoz, ya sean como herederos ó acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su juzgado y secretaría del que suscribe bajo los apercibimientos de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Octubre 23 de 1921.—Enrique Sammillan, escribano secretario.

N° 535



REMATES

Por Ricardo López

DE UNA FARMACIA COMPLETA
SIN BASE—AL CONTADO

El día 29 del corriente Octubre,

en el pueblo El Carril, a las 15 en punto (3 de la tarde) y por orden del juez de primera instancia, Dr. H. Cánepa, en la quiebra de don Faustino Lucero, venderé a la más alta oferta, sin base y dinero de contado, las existencias y mobiliario que han constituido el establecimiento del fallido en aquel pueblo.

El remate se realizará en dos lotes. Todos los medicamentos, frascos y útiles en un lote que se estima en 2.000 pesos, y en otro lote, todos los armazones, dos mostradores, uno de ellos con vidriera y dos vidrieras más, estimados en 2.200 pesos. La venta se realizará en la misma farmacia en El Carril.—Salta, 19 de Octubre de 1922—Ricardo López, Martillero.

N° 529

Por Ricardo López

CASA EN GENERAL
GÜEMES

El día 20 de Noviembre, a las 16 en punto, en el Jokey Bar, Plaza 9 de Julio, Avenida Alsina, y por orden del Sr. Juez de 1ª Instancia, doctor H. Cánepa, en el juicio seguido por Cruz Arozarena contra F. Herrera y menores Arcequipa, venderé al contado y con la base de un 1.333 pesos con 33 centavos $\frac{33}{100}$, una casa esquina General en Güemes, cuya colindación es la siguiente: por el Oeste y Norte, con calle sin nombre; por el Este, con el lote diez de la misma manzana, letra D, y por el Sud, contiene una extensión de 9 metros y 55 milímetros de frente por 49 metros 28 centímetros de fondo.—El comprador oларá el 20 por ciento en el acto del remate, como seña y por cuenta de pago.—Salta, Octubre 3 de 1922.—Ricardo López. N° 530

Por López Cross
JUDICIAL

Por disposición del juez de 1ª Ins-

tancia Dr Cánepa y como correspondiente á la ejecución seguida por Marta Z. de Cajal vs. Manuela F. de Requejo, el día 3 de Noviembre de 1922 á horas 14 venderé los derechos y acciones que tiene la ejecutada en la calle Florida esquina corrientes con la base de \$ 6.500, la que se encuentra dentro los siguientes límites; por el norte mercado san miguel sud, Calle corrientes. Este, calle Florida y Oeste mercado san miguel. Salta Octubre 2 de 1922 Lopez Cross N°(522)

Por Ricardo López

Acciones y derechos sobre el Teatro Victoria

VALIOSAS FINCAS:

«La Manga» y «Cadillal»

El día LUNES 27 de Noviembre, a las 16 en punto, en el Jockey Bar plaza 9 de Julio, avenida Alsina y por orden del juez de primera instancia, doctor Humberto Cánepa, en el juicio testamentario de don Felix Usandivaras venderé a la mas alta oferta, dinero de contado y con la base de la mitad de su respectivas tasaciones, los siguientes bienes:

Los derechos y acciones a la cuarta parte de las propiedades unidas del Teatro Victoria, comprendido todo su mobiliario, con la propiedad antigua al mismo, ocupada por el gran establecimiento titulado Jockey Bar, de notable posición comercial y con capacidad para cualquiera grande aplicación comercial o de industrias.

Constituyen, pues, una sola unidad con el Teatro para los efectos de la venta, y límites:

Por el norte y este, con los propios e iguales límites del Teatro; por el sud, con el Cine-teatro Güemes, de la señorita Benjamina Ortíz; y por el oeste, con la calle Alsina.

Está tasado la cuarta parte en 52.056 pesos con 72 centavos $\frac{m}{n}$ y se venderá

CON LA BASE

de veintiseis mil veintiocho pesos con 36 centavos $\frac{m}{n}$.

FINCAS

«La Manga» y «Cadillal»

Estas fincas forman un solo cuerpo

Estan ubicadas en el partido Rio Colorado del departamento de Orán, lo cual bastaría para su recomendación, puesto que en Orán todas las tierras tienen alguna valiosa especialidad Las fincas de que se trata son de planicie boscosa, muy propia para ganaderia, y con facil explotación de las ricas maderas de arundel, algarrobo lapacho, quebracho, guayacan y quina que contienen Tienen en conjunto una extensión de 3.908 hectáreas y 1.638 metros cuadrados y está tasada a razón de doce pesos la hectareos y se venderá con la simple base de seis pesos la hectárea, es decir apenas lo que vale cualquier arbol.

Mensura aprobada judicialmente.

Las colindaciones son las siguientes: «La Manga» colinda por el norte, con finca de Nicolas Velazquez; al sud, la finca «El Cadillal»; al este, con finca «Puesto del Medio» y al oeste con propiedad de Mercedes C. de Leguizamón y de la misma sucesión de don Felix Usandivaras.

«El Cadillal» colinda por el norte, con «La Manga»; por el sud, con la finca «Sanzalito»; al este, con la finca «El Típal» de Carlos Wausters y «El Típal» de Pedro Alvarez Prado; y al oeste, con propiedad de Mercedes C. de Leguizamón y sucesión de don Felix Usandivaras.

Seña del diez por ciento en el acto de recibir la venta. Para referencias de detalle puede verse el expediente respectivo en el juzgado a cargo del doctor Humberto Cánepa. Ricardo López. N° 539

Por Ricardo López

Rèmate de una fracción

en la finca ARENAL

El día jueves 2 de Noviembre, á las 16 en punto, -en el Jockey Bar, plaza 9 de Julio, Avenida Alsina y por orden del señor juez de primera instancia doctor A. Bassani, venderé á la más alta oferta, dinero de contado y con la base de 2.800 pesos $\frac{m}{n}$, una fracción de terreno en la finca ARENAL, del departamento de Anta, segunda sección, de una cuadra de frente por dos leguas de fondo, con los siguientes límites: por el Norte, propiedad de Juan Luis Alvarez; por el Sud con la de Juan. M Fernandez; al Naciente, de Roque Cuéllar; y al Ponien-

te el Rio Pasaje.—La base es la mitad de su tasación fiscal.—El comprador oblará el 20 % como seña y por cuenta de pago.—Salta Septiembre 23 de 1922. (N.º 531)

POR JOSÉ MARIA DECAVI

Pertenece al Juicio Sucesorio Pbro Saturnino Fernandez

El 15 Noviembre 1922. á las 17 horas por órden del Sr. Juez de 1.ª Nominación, sin base, remataré en Santiago 450, casa y terreno ubicado en ciudad calle Florida 535/39, con extensión 1.042.80 metros cuadrados, dentro los siguientes límites: Norte, Willian Anderson Eldée; Sud Sucesión Juan Meregaglia; Este, Sucesión Eliseo Brizuela y Oeste calle Florida.

En el acto del remate el 10 % como seña y á cuenta del precio de compra. J. M. Decavi N.º 533

Por Isaias Aybar

JUDICIAL—SIN BASE

Un carro tropero para seis mulas, con arneses completos, y 10 mulas

El día 3 de Noviembre del corriente año á horas 10 en el «Bar del Plata», por disposición del señor juez de 1.ª instancia en la 2.ª nominación, doctor A. Mendioroz y como perteneciente á la ejecución seguida por los doctores Rodolfo Hernandez y Adolfo Estremera contra Pedro Sanz Garcia, venderé

a la más alta oferta un carro con arneses completos para seis mulas, y además diez mulas.

Todos estos bienes se encuentran en Embarcación, en poder del depositario judicial señor Pedro Nicanor Sanz.

La venta será al contado y la comisión del 5 % á cargo del comprador, Salta, Octubre 20 de 1922.—Isaias Aybar, Martillero. (N.º 536)

CONCURSO.—En el juicio ejecutivo seguido por don Andres Cordero contra don Macedonio L. Rodriguez, el juez de la causa, doctor Alberto Mendioroz, segunda nominación, ha dictado el siguiente Auto Salta, Marzo 22 de 1922.—Y vistos: Atento lo solicitado, la conformidad del Ministerio fiscal y lo dispuesto por los artículos 667, 685 y 688 del C. de Procedimientos, resuelvo: 1.º Declarar concursado al señor Macedonio L. Rodriguez.—2.º Nombrar Síndico de éste concurso al doctor Agustín Rojas, quien deberá presentar el estado que determina el artículo 685 de Procedimientos, y con quién deberán entenderse los terceros en todas las operaciones ulteriores del concurso y las cuestiones que el deudor tuviese pendiente.

3.º Ordenar la ocupación de todas las pertenencias del concursado, libros y papeles relativos al mismo.—4.º Fijase el término de 30 días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos.—5.º Se haga saber por edictos que se publicarán durante el término de 30 días en dos diarios y por una sola vez en el «BOLETIN OFICIAL», la formación del concurso y la citación a los acreedores.—A. Mendioroz.—Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Mayo 2 de 1922.—Arturo Peñalva, escribano secretario. N.º 537